

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 226
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Concentrados Elite S.A.S
Demandado: Agromax de Occidente S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00162-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la notificación para del demandado, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., la cual se observa fue remitida al correo electrónico y no a la dirección física.

Por lo anterior se le recuerda a la profesional del derecho que si lo que pretende es notificar al demandado en la dirección **física lo correcto** es hacerlo de acuerdo a los artículos **291** y **292** del **C.G.P.**

Pero que si la notificación se va a realizar a través del **correo electrónico** esta deberá cumplir con los requisitos legales del **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.

Por lo tanto, habrá de requerirse nuevamente a la togada para que proceda de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la mandataria judicial, recordándole que si la notificación se surte en la **dirección física**, se deberá hacer de acuerdo a la norma establecida en los artículos **291** y **292** del C.G.P.

SEGUNDO: En el evento que realice la notificación en la **dirección electrónica**, deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, debiendo realizarla a través una empresa de correo que acredite la fecha de envió, documentos enviados, constancia de recibido y demás que expone la norma en cita, con el fin de verificar y contabilizar los términos legales.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446b511d3b69ccca283cc3d1fbd2425373178d3a60e25a2cd6eebee698471ccf**

Documento generado en 02/02/2023 01:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>